

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. 003-2020
(Del 10 de enero de 2020)

Que actualiza el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, la Escala Salarial del personal administrativo y de carrera administrativa universitaria, la Escala por Etapas del Personal de carrera administrativa universitaria y crea el Manual de Valoración de Puestos.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 62 de 20 de agosto de 2008 instituye la Carrera Administrativa Universitaria en las universidades oficiales, con exclusión de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 40 de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, señala que habrá un Manual Descriptivo de Clases de Puestos que se actualizará de acuerdo a las tendencias administrativas y a la dinámica del desarrollo Institucional, estructurado sobre la base de factores como habilidad, responsabilidad, esfuerzo y condiciones de trabajo, graduados y organizados en sub factores que responderán a las especificidades de las distintas universidades oficiales.

Que la clasificación de puestos consiste en el proceso de definir los puestos de acuerdo con la similitud de tareas, las responsabilidades, el nivel de dificultad y los requisitos mínimos para desempeñarlos, con el propósito de orientar la administración de recursos humanos en todas sus áreas.

Que según lo establece la Ley 62 de 2008, la Valoración de Puestos determina el alcance y la importancia de cada puesto en la universidad, asignándole una remuneración justa de acuerdo con las normas y los reglamentos internos, con la disponibilidad de recursos y las políticas presupuestarias y salariales. El ajuste de la escala salarial podrá realizarse cuando las necesidades de la Universidad así lo ameriten,

Que de acuerdo al Artículo 42 de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, la política de salarios de las universidades oficiales deberá garantizar a los servidores públicos un emolumento que les permita mantener una condición de vida digna y decorosa. Esta política deberá ser revisada cada cuatro años o según las necesidades institucionales, la situación económica del país, los salarios del mercado y la realidad fiscal.

Que en consideración a esta actualización de la Escala Salarial del personal administrativo y de carrera administrativa universitaria, es necesario revisar la Tabla de la Escala por Etapas del personal de carrera administrativa, aprobada mediante el Acuerdo Administrativo N° 019-2019 del 13 de diciembre de 2019, para reducir los grados hasta el 26.

Que la Universidad Especializada de las Américas, en su plan estratégico ha definido el establecimiento y ejecución de políticas, normas y procedimientos, conducentes al fortalecimiento de la gestión del talento humano que labora en ella.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, para el logro de éste objetivo, llevó a cabo estudios, análisis y registros para sustentar la propuesta ante el Consejo Administrativo para la toma de decisiones de este órgano de gobierno universitario.

Que en la sesión del Consejo Administrativo del día 8 de enero de 2020, la Dirección General de Recursos Humanos presentó a la consideración de los miembros de este órgano de

gobierno, las propuestas de modificación del Manual Descriptivo de Clases de Puestos, de creación del Manual de Valoración de Puestos y la nueva Escala Salarial del personal administrativo y de carrera administrativa universitaria, como resultado del trabajo de especialistas que llevaron a cabo los estudios correspondientes, propuestas que luego de un amplio análisis y discusión fueron aprobadas por unanimidad.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la actualización del **Manual Descriptivo de Clases de Puestos**.

SEGUNDO: APROBAR la creación del **Manual de Valoración de Puestos**.

TERCERO: APROBAR la actualización de la **Escala Salarial** para todos los servidores públicos administrativos de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

CUARTO: El servidor público administrativo de la UDELAS, cuyas funciones y responsabilidades estén clasificadas correctamente en el cargo correspondiente según las tareas desempeñadas, y el salario base remunerado sea inferior a lo establecido según el grado en la escala salarial aprobada, percibirá el aumento de la diferencia establecida.

QUINTO: Al momento de la aplicación de la Escala Salarial, el servidor público administrativo de la UDELAS que se encuentre percibiendo salario base superior al cargo que ocupa, por ajuste salarial o cualquier otra condición, no percibirá este aumento hasta que le corresponda de acuerdo a la Escala Salarial.

SEXTO: Cuando el servidor público administrativo de la UDELAS se encuentre percibiendo ajuste salarial y no esté incorporado en su salario base, se procederá a incluirlos en el salario base a fin de establecer el monto que se le debe reconocer en caso que le corresponda.

SÉPTIMO: Este incremento no aplica a posiciones correspondientes a cargos de libre nombramiento o designación, Coordinaciones Académicas, Direcciones de Escuelas o Departamentos, ni a cargos que no están contemplados en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

OCTAVO: Todo cargo aprobado en el Manual de Valoración de Puestos debe estar valorado por la Dirección General de Recursos Humanos para que se pueda asignar un salario base. El cargo que no esté valorado formará parte del Manual Descriptivo de Puestos hasta que se realice esta acción.

NOVENO: El salario base de todo servidor público Administrativo de la UDELAS en la escala propuesta, debe verse reflejado en las partidas presupuestarias para el personal fijo y personal transitorio. Este salario solo puede variar cuando la Escala Salarial del personal administrativo y de carrera administrativa universitaria sea cambiada oficialmente.

DÉCIMO: De acuerdo al detalle de la clasificación de gastos según su objetivo, señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas, los salarios base establecidos en la Escala Salarial del personal administrativo y de carrera administrativa universitaria actualizada, deben reflejarse dentro de los servicios personales, en sueldo para el personal fijo y personal transitorio, y los sobresueldos, sea por antigüedad u otros sobresueldos deben reflejarse en las partidas correspondientes, y gratificaciones, incentivos y otros servicios personales.

UNDÉCIMO: Los cargos de Secretaria Ejecutiva I, Secretaria Ejecutiva II, Secretaria Ejecutiva III y Secretaria Ejecutiva III - Supervisor, son cargos de libre nombramiento y remoción cuyo salario asignado ha sido valorado dentro de la familia organizacional administración, asistencia técnica y actividades afines, mientras ocupe estos puestos al servicio de las autoridades, decanos y directivos de la institución. La Secretaria que ocupe este puesto se le ajustará la diferencia salarial que se requiere para llevarla al salario base establecido durante el tiempo que dure la designación.

DÉCIMO SEGUNDO: La nueva Escala Salarial del personal administrativo y de carrera administrativa universitaria de la UDELAS es la siguiente:

GRADO	SALARIO BASE	NIVEL
1	B/.700.00	AUXILIAR
2	B/.730.00	AUXILIAR
3	B/.760.00	AUXILIAR
4	B/.790.00	AUXILIAR
5	B/.820.00	AUXILIAR
6	B/.862.00	ASISTENCIAL
7	B/.904.00	ASISTENCIAL
8	B/.946.00	ASISTENCIAL
9	B/.988.00	ASISTENCIAL
10	B/.1,043.00	TÉCNICO
11	B/.1,098.00	TÉCNICO
12	B/.1,153.00	TÉCNICO
13	B/.1,208.00	TÉCNICO
14	B/.1,276.00	PROFESIONAL
15	B/.1,344.00	PROFESIONAL
16	B/.1,412.00	PROFESIONAL
17	B/.1,480.00	PROFESIONAL
18	B/.1,548.00	PROFESIONAL
19	B/.1,616.00	PROFESIONAL
20	B/.1,684.00	PROFESIONAL
21	B/.1,752.00	PROFESIONAL
22	B/.1,820.00	PROFESIONAL
23	B/.1,901.00	MANDO MEDIO INTERMEDIO
24	B/.1,982.00	MANDO MEDIO INTERMEDIO
25	B/.2,063.00	MANDO MEDIO INTERMEDIO
26	B/.2,144.00	MANDO MEDIO INTERMEDIO

DÉCIMO TERCERO: APROBAR la actualización de la Tabla de la Escala por Etapas del personal de carrera administrativa, así:

Niveles Funcionales	Grado	Incremento por Etapas	ETAPAS (Cada 2 años)																											
			II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI	XXII	XXIII	XXIV	XXV	XXVI	XXVII	XXVIII	
Auxiliar	1	30	60	90	120	150	180	210	240	270	300	330	360	390	420	450	480	510	540	570	600	630	660	690	720	750	780	810	840	840
	2	30	60	90	120	150	180	210	240	270	300	330	360	390	420	450	480	510	540	570	600	630	660	690	720	750	780	810	840	840
	3	30	60	90	120	150	180	210	240	270	300	330	360	390	420	450	480	510	540	570	600	630	660	690	720	750	780	810	840	840
	4	32	64	96	128	160	192	224	256	288	320	352	384	416	448	480	512	544	576	608	640	672	704	736	768	800	832	864	896	896
	5	35	70	105	140	175	210	245	280	315	350	385	420	455	490	525	560	595	630	665	700	735	770	805	840	875	910	945	980	980
Asistencial	6	40	80	120	160	200	240	280	320	360	400	440	480	520	560	600	640	680	720	760	800	840	880	920	960	1,000	1,040	1,080	1,120	1,120
	7	40	80	120	160	200	240	280	320	360	400	440	480	520	560	600	640	680	720	760	800	840	880	920	960	1,000	1,040	1,080	1,120	1,120
	8	42	84	126	168	210	252	294	336	378	420	462	504	546	588	630	672	714	756	798	840	882	924	966	1,008	1,050	1,092	1,134	1,176	1,176
	9	42	84	126	168	210	252	294	336	378	420	462	504	546	588	630	672	714	756	798	840	882	924	966	1,008	1,050	1,092	1,134	1,176	1,176
Técnico	10	46	92	138	184	230	276	322	368	414	460	506	552	598	644	690	736	782	828	874	920	966	1,012	1,058	1,104	1,150	1,196	1,242	1,288	1,288
	11	46	92	138	184	230	276	322	368	414	460	506	552	598	644	690	736	782	828	874	920	966	1,012	1,058	1,104	1,150	1,196	1,242	1,288	1,288
	12	46	92	138	184	230	276	322	368	414	460	506	552	598	644	690	736	782	828	874	920	966	1,012	1,058	1,104	1,150	1,196	1,242	1,288	1,288
	13	50	100	150	200	250	300	350	400	450	500	550	600	650	700	750	800	850	900	950	1,000	1,050	1,100	1,150	1,200	1,250	1,300	1,350	1,400	1,400
	14	75	150	225	300	375	450	525	600	675	750	825	900	975	1,050	1,125	1,200	1,275	1,350	1,425	1,500	1,575	1,650	1,725	1,800	1,875	1,950	2,025	2,100	2,100
	15	75	150	225	300	375	450	525	600	675	750	825	900	975	1,050	1,125	1,200	1,275	1,350	1,425	1,500	1,575	1,650	1,725	1,800	1,875	1,950	2,025	2,100	2,100
	16	100	200	300	400	500	600	700	800	900	1,000	1,100	1,200	1,300	1,400	1,500	1,600	1,700	1,800	1,900	2,000	2,100	2,200	2,300	2,400	2,500	2,600	2,700	2,800	2,800
	17	100	200	300	400	500	600	700	800	900	1,000	1,100	1,200	1,300	1,400	1,500	1,600	1,700	1,800	1,900	2,000	2,100	2,200	2,300	2,400	2,500	2,600	2,700	2,800	2,800
Profesional	18	100	200	300	400	500	600	700	800	900	1,000	1,100	1,200	1,300	1,400	1,500	1,600	1,700	1,800	1,900	2,000	2,100	2,200	2,300	2,400	2,500	2,600	2,700	2,800	2,800
	19	100	200	300	400	500	600	700	800	900	1,000	1,100	1,200	1,300	1,400	1,500	1,600	1,700	1,800	1,900	2,000	2,100	2,200	2,300	2,400	2,500	2,600	2,700	2,800	2,800
	20	100	200	300	400	500	600	700	800	900	1,000	1,100	1,200	1,300	1,400	1,500	1,600	1,700	1,800	1,900	2,000	2,100	2,200	2,300	2,400	2,500	2,600	2,700	2,800	2,800
	21	105	210	315	420	525	630	735	840	945	1,050	1,155	1,260	1,365	1,470	1,575	1,680	1,785	1,890	1,995	2,100	2,205	2,310	2,415	2,520	2,625	2,730	2,835	2,940	2,940
	22	105	210	315	420	525	630	735	840	945	1,050	1,155	1,260	1,365	1,470	1,575	1,680	1,785	1,890	1,995	2,100	2,205	2,310	2,415	2,520	2,625	2,730	2,835	2,940	2,940
	23	130	260	390	520	650	780	910	1,040	1,170	1,300	1,430	1,560	1,690	1,820	1,950	2,080	2,210	2,340	2,470	2,600	2,730	2,860	2,990	3,120	3,250	3,380	3,510	3,640	3,640
	24	130	260	390	520	650	780	910	1,040	1,170	1,300	1,430	1,560	1,690	1,820	1,950	2,080	2,210	2,340	2,470	2,600	2,730	2,860	2,990	3,120	3,250	3,380	3,510	3,640	3,640
Mandos Medio Intermedio	25	130	260	390	520	650	780	910	1,040	1,170	1,300	1,430	1,560	1,690	1,820	1,950	2,080	2,210	2,340	2,470	2,600	2,730	2,860	2,990	3,120	3,250	3,380	3,510	3,640	3,640
	26	140	280	420	560	700	840	980	1,120	1,260	1,400	1,540	1,680	1,820	1,960	2,100	2,240	2,380	2,520	2,660	2,800	2,940	3,080	3,220	3,360	3,500	3,640	3,780	3,920	3,920

DÉCIMO CUARTO: El reconocimiento de la nueva Escala Salarial del personal administrativo y de carrera administrativa universitaria se hará efectiva a partir de la vigencia 2020, según la disponibilidad presupuestaria y el plan de pagos que apruebe el Consejo Administrativo.

DÉCIMO QUINTO: A partir de la aprobación de este Acuerdo, el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, el Manual de Valoración de Puestos y la Escala Salarial del personal administrativo y de carrera administrativa universitaria regirán para todo el personal administrativo, ya sea, temporal, eventual, permanente o de carrera administrativa, nombrados o por nombrarse en la Universidad Especializada de las Américas.

DÉCIMO SEXTO: AUTORIZAR a la Rectoría para que solicite a las instituciones gubernamentales correspondientes, los recursos necesarios en el presupuesto de UDELAS para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Escala salarial se revisará cada cuatro años o según las necesidades institucionales, la situación económica del país, los salarios del mercado y la realidad fiscal.

DÉCIMO OCTAVO: IMPLEMENTAR las acciones de reclasificación de puestos, y remuneración de puestos que deben ser aplicadas a los servidores administrativos de la universidad, de conformidad con la Ley de carrera administrativa universitaria, el Reglamento del personal administrativo y de carrera administrativa, los Manuales Descriptivos de Clases de Puestos y de Valoración de Puestos, la Escala Salarial y la viabilidad presupuestaria institucional. La Dirección General de Recursos Humanos realizará lo relacionado con la corrección de cargos y asignación de grados correspondientes, así como la gestión del sistema de administración de recursos humanos de los servidores administrativos de la universidad. El servidor administrativo de la universidad deberá recurrir a la Dirección General de Recursos Humanos en caso de requerir aclaraciones o tener discrepancias con las acciones de reclasificación de puestos, y remuneración de puestos.

DÉCIMO NOVENO: Este Acuerdo deroga los siguientes Acuerdos Administrativos:

- Acuerdo N°018-A-2009 "Por el cual se aprueban 89 cargos de carrera administrativa universitaria de UDELAS de conformidad a la estructura organizacional a la entrada en vigencia de la Ley N°62 de 20 de agosto de 2008".
- Acuerdo N°009- 2011, "Por el cual se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos y Escala Salarial del Personal de Carrera Administrativa de la UDELAS".
- Acuerdo N°027-2016 "Por el cual se aprueba el nuevo salario mínimo del personal administrativo, un incremento del seis por ciento (6%) del salario base del personal administrativo y de Carrera Administrativa y la nueva Escala por etapas del personal de Carrera Administrativa de la Universidad Especializada de las Américas UDELAS"

VIGÉSIMO: Remítase, mediante nota de estilo, a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, a la Dirección de Finanzas, Dirección Administrativa, Dirección General de Recursos Humanos y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales, publicado en el sitio web de UDELAS y en la Gaceta Oficial, para cumplir con la publicidad pertinente. Los Manuales Descriptivo de Clases de Puestos, de Valoración de Puestos y la Escala Salarial, se publicarán en la página web de UDELAS.

VIGÉSIMO PRIMERO: Este Acuerdo regirá a partir de su firma.

Dado a los diez (10) días del mes de enero de 2020, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicadas en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente

